



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

### **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.**

*Mayo de 2015.*



*"2015, Año del XL aniversario de la promulgación de la constitución política del Estado libre y soberano de Baja California Sur.*

## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del



Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del dictamen de la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado la Cuenta Pública complementaria del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

**CUARTO.-** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**QUINTO.-** Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el



marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

## DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

**I.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2014 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, enviado a este Honorable Congreso del Estado consolidado en el presupuesto de Gobierno del Estado según Decreto número 2140, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 66, tomo XL del 31 de diciembre de 2013, mismo que fue incluido en el Ramo Presupuestal XI (décimo primero) de Organismos descentralizados.

**II.-** El presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2014, ascendió a \$6´700,000.00 (Seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) tanto para los ingresos como para los egresos.

**III.-** El presupuesto autorizado por Subsidio Estatal para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, fue por un importe de \$6´700,000.00 (seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) Importe que al ser confrontado contra el subsidio transferido por el Gobierno del Estado por la cantidad de \$6´700,000.00 (seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) No presentó variación alguna.

**IV.-** El presupuesto de Egresos autorizado en el ejercicio fiscal 2014, fue de \$6´700,000.00 (seis millones setecientos mil pesos 00/100



M.N.), importe que al ser comparado contra el gasto ejercido de \$6´639,127.92 (seis millones seiscientos treinta y nueve mil ciento veintisiete pesos 92/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$60,872.08 (sesenta mil ochocientos setenta y dos pesos 08/100 M.N.), que en términos relativos presentó una variación del 1% menor a lo presupuestado.

## **V.- INGRESOS**

### **Los Ingresos presupuestados y los reales son los siguientes:**

El Presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2014 fue enviado al Honorable Congreso del Estado consolidado en el presupuesto de Gobierno del Estado en términos del Decreto número 2140 publicado en el Boletín Oficial número 66, tomo XL, del día 31 de diciembre de 2013 incluido en el Ramo Presupuestal XI (décimo primero) de organismos descentralizados que ascendió a \$6´700,000.00 (seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), esta Comisión tuvo de su conocimiento que este presupuesto autorizado fue por transferencia Estatal mismo que no presentó variación.

## **VI.- EGRESOS**

Los Egresos presupuestados y los reales son los siguientes:

El presupuesto de Egresos autorizado en el ejercicio fiscal 2014, fue de \$6´700,000.00 (seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el gasto ejercido \$6´639,127.92 (seis millones seiscientos treinta y nueve mil ciento veintisiete pesos 92/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$60,872.08 (sesenta mil ochocientos setenta y dos pesos 08/100 M.N.), que en términos relativos presentó una variación del 1% menor a lo presupuestado



## **Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos**

Con base en el presupuesto elaborado, se determinó el comportamiento presupuestal de los capítulos como se detalla a continuación:

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$5,281,808.00 (Cinco millones doscientos ochenta y un mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5,055,014.63 (Cinco millones cincuenta y cinco mil catorce pesos 63/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$226,793.37 (Doscientos veintiséis mil setecientos noventa y tres pesos 37/100 M.N.), que en términos relativos representó un 4% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Compensaciones por \$158,173.89 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y tres pesos 89/100 M.N.), Primas Vacacionales por \$79,202.58 (Setenta y nueve mil doscientos dos pesos 58/100 M.N.) y Sueldo Base al Personal de Carácter Permanente por \$46,943.69 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 69/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un sobreejercicio en la partida que no tenía presupuesto asignado: Indemnizaciones por \$52,663.31 (Cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 31/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$164,732.00 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$206,596.03 (Doscientos seis mil quinientos noventa y seis pesos 03/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$41,864.03 (Cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos



03/100 M.N.), que en términos relativos representó un 25% superior a lo presupuestado.

La principal partida con sobreejercicio fue: Combustible, Lubricantes y Aditivos por \$48,909.50 (Cuarenta y ocho mil novecientos nueve pesos 50/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$668,460.00 (Seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$827,517.26 (Ochocientos veintisiete mil quinientos diecisiete pesos 26/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$159,057.26 (Ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.), que en términos relativos representó un 24% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles por \$86,756.00 (Ochenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), Viáticos en el País por \$73,978.93 (Setenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 93/100 M.N.), Congresos y Congresos por \$30,787.01 (Treinta mil setecientos ochenta y siete pesos 01/100M.N.) y Energía Eléctrica por \$26,948.00 (Veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un subejercicio en las siguientes partidas: Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios por \$30,960.00 (Treinta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), Impuestos y Derechos por \$15,144.28 (Quince mil ciento cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) y Telefonía Tradicional por \$11,718.50 (Once mil setecientos dieciocho pesos 50/100 M.N.).



En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$35,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) los cuales no fueron ejercidos.

En el capítulo de **Adefas**, se presupuestaron recursos por \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos no representó variación.

## **VII.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA**

Esta Comisión de Vigilancia tuvo conocimiento que derivado de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2014 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, le fueron elaborados un total de 12 pliegos de Observaciones las cuales corresponden al rubro de Egresos mismas que fueron solventadas satisfactoriamente, no quedando observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones son los siguientes:

### **Observaciones de Egresos.**

- Se detectó que en uno de los doce meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.
- Se detectó el pago de pasajes aéreos, sin remitir los oficios de comisión. tabuladores de autorizados para dicho concepto.





- Se detectó en egresos la falta del comprobante, factura o recibo oficial, así como la orden de compra.
- En algunos egresos faltó documentación, con la fundamentación, autorización e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las contrataciones realizadas, la evidencia de la invitación a los proveedores y los documentos fiscales y municipales de los mismos.
- Se detectó el pago de un finiquito por laudo laboral, sin remitir el motivo de la rescisión laboral no existiendo un motivo imputable al trabajador.

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, que conoció por conducto del Órgano de Fiscalización Superior, que del resultado del control y seguimiento que realizó de forma permanente al ente fiscalizado, se recibió respuesta satisfactoria a las 12 Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se le requirió en cada una de ellas, por lo que el ente fiscalizado dio formal y legal cumplimiento a lo que ordenan y mandan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable conforme a la ley General de Contabilidad Gubernamental.



Esta auditoría se ejecutó mediante una revisión del 80% a pruebas selectivas. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.

La información financiera del ente fiscalizado presentada a esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Esta Comisión de Vigilancia apreció en definitiva que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que contiene los principios básicos siguientes: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y control



presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.

### **VIII.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable (CONAC) que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los postulados básicos de contabilidad gubernamental que son los siguientes: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria,



consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por los incumplimientos correspondientes.

Esta Comisión de Vigilancia conoció que fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

En base a lo expuesto anteriormente, esta comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que en términos generales y respecto de la auditoría y de los resultados de la misma, el Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur,



presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental solventando la totalidad de las observaciones fincadas para el ejercicio fiscal de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

#### **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**Primero.-** En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en relación a su cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

**Segundo.-** En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que el Instituto



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y se cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, se solventaron la totalidad de las observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, no quedando observaciones pendientes de solventar. Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso, esta Comisión de Vigilancia tiene a bien manifestar que aprueba la cuenta pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

### **TRANSITORIOS:**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 14 de mayo de 2015.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR**

**DIP. LIC. MARGARITA AMALIA SALCIDO COTA  
PRESIDENTA**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO  
SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO  
SECRETARIO**